RADICACION No. 00105 – 2020.
PROCESO : VERBAL – SIMULACION
DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.
DEMANDADO : ANA MILENA AGUIRRE MEJIA Y OTROS
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, agosto 4 del año 2020.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, agosto seis (6) del año dos mil veinte 2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

1.- No hay constancia del envió por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a los demandados, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.